

COMITÉ TERRITORIAL DE COMPETICIÓN

ASISTENTES A LA REUNIÓN:

Juez: Carmen Rosa González Hernández

ACTA NÚMERO 1920/15

En San Cristobal de La Laguna, a día 20 de Febrero de 2020, reunido el Juez Único de Competición en los locales de la Federación Canaria de Balonmano , en la calle Las Mercedes, Pabellón Santiago Martín, Oficina 37, bajo la presidencia de D. CARMEN ROSA GONZÁLEZ HERNÁNDEZ para conocer sobre los asuntos que a continuación se detallan:

1. ACTA ANTERIOR

Leída y revisada el Acta anterior nº 1920/14 por el Juez Único de Competición estando conforme en el contenido de la misma dándola por aprobada. Además, se estudian las actas de los partidos de competición oficial que se han disputado entre la reunión anterior y la presente y se aprueban los resultados indicados excepto que por el Juez se establezca lo contrario en este acta o en subsiguientes.

2. TERRITORIAL MASCULINO (JORNADA 5)

- B THE TRAVEL BRAND PERDOMA - CLUB BALONMANO SAN JOSE OBRERO

Sancionar al ARBITRO JUAN LUIS GOMEZ GOMEZ del equipo ARBITRAL, con MULTA DE CINCO EUROS (5 €), en aplicación de lo dispuesto en el artículo 55.D del Rgto. de Régimen Disciplinario, El incumplimiento leve de sus obligaciones en la aplicación de las normas generales deportivas.

Sancionar al ARBITRO EURIDICE GUTIERREZ CARABALLO del equipo ARBITRAL, con MULTA DE CINCO EUROS (5.7 €), en aplicación de lo dispuesto en el artículo 55.D del Rgto. de Régimen Disciplinario, El incumplimiento leve de sus obligaciones en la aplicación de las normas generales deportivas.

Sancionar al Club CLUB BALONMANO PERDOMA, con MULTA DE TREINTA EUROS (30 €), en aplicación de lo dispuesto en el artículo 55.G del Rgto. de Régimen Disciplinario, La no presencia física en encuentros oficiales de un entrenador.

Sancionar al Club CLUB DEPORTIVO BALONMANO MAHAY, con MULTA DE TREINTA EUROS (30 €), en aplicación de lo dispuesto en el artículo 54.K del Rgto. de Régimen Disciplinario, La primera participación incorrecta en el equipo de un jugador/a perteneciente al cupo adicional, por no concurrir los requisitos reglamentarios exigidos.

Sancionar al Club CLUB DEPORTIVO BALONMANO MAHAY, con APERCIBIMIENTO, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 54.K del Rgto. de Régimen Disciplinario, La primera participación incorrecta en el equipo de un jugador/a perteneciente al cupo adicional, por no concurrir los requisitos reglamentarios exigidos.

3. TERRITORIAL FEMENINO (JORNADA 3)

- C.B. PUERTO DEL CARMEN - BM. ROCASA



A C C - 2 0 0 2 2 0 2 0 - 1 9 2 6 4 9

Sancionar al Club CLUB BARRILLA PUERTO DEL CARMEN, con MULTA DE CUARENTA Y CINCO EUROS (45 €), en aplicación de lo dispuesto en el artículo 54.O del Rgto. de Régimen Disciplinario, no subir el vídeo del partido.

- BALONMANO SALUD TENERIFE - BM SUREGRANCA

Sancionar al Club CLUB BALONMANO SALUD TENERIFE, con MULTA DE SESENTA EUROS (60 €), en aplicación de lo dispuesto en el artículo 54.O del Rgto. de Régimen Disciplinario, no subir el vídeo del partido.

4. OTRAS SANCIONES Y ACUERDOS

5. EJECUCIÓN DE LAS RESOLUCIONES

En aplicación de lo dispuesto en el párrafo primero del artículo 108 del Reglamento de Régimen Disciplinario, las resoluciones incorporadas en la presente Acta son inmediatamente ejecutivas desde el momento de su notificación, sin que las reclamaciones o recursos interpuestos contra las mismas paralicen o suspendan su ejecución, salvo que, de manera expresa, se acuerde lo contrario por parte del órgano competente.

6. RECURSOS

Contra las resoluciones adoptadas se podrá interponer recurso ante el COMITÉ TERRITORIAL DE APELACIÓN, en el PLAZO MÁXIMO DE DIEZ DÍAS HÁBILES a contar desde el siguiente a la recepción de la presente notificación, y previo pago de SETENTA EUROS (70,00 €) en concepto de tasa por la interposición del recurso, que se abonará mediante la remisión de un cheque unido al escrito recurso. (arts. 109 y 111 del RRD).

